RESOLUCIÓN No. 1993 DE 2020

"Por la cual se ordena la adjudicación de un contrato en la modalidad de contratación directa".

EL DIRECTOR SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL VILLAVICENCIO

En ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por el numeral 3 del artículo 103 de la Ley 270 de 1996, y

CONSIDERANDO

1. Que, el artículo 24 numeral 7 de la Ley 80 de 1993, establece que los actos administrativos que se expidan en la actividad contractual o con ocasión de ella, salvo los de mero trámite, se motivarán en forma detallada y precisa e igualmente lo serán los informes de evaluación, el acto de adjudicación y la declaratoria de desierto del proceso de escogencia.

2. Que, mediante Resolución No. 7033 del treinta y uno (31) de diciembre de 2019, suscrita por el Director Ejecutivo de Administración Judicial, se efectúa la apropiación inicial del Presupuesto de Funcionamiento de la Rama Judicial en la cuenta Gasto Generales, asignando entre otros, recursos presupuestales en el rubro de servicios financieros y servicios conexos, servicios inmobiliarios y servicios de leasing.

3. Que, mediante oficio DEAJPLO20-128 del 16 de septiembre de 2020, el Director de la Unidad de Planeación de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial, remite copia del oficio de Autorización de vigencias futuras Rad.: 2-2020-045295 de fecha 11 de septiembre de 2020, suscrito por la Doctora Claudia Marcela Numa Páez, Directora General del Presupuesto Público Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, por medio del cual aprueba un cupo de Vigencias Futuras 2021 a la Rama Judicial en cumplimiento de los establecido en el decreto 111 de 1996, Ley 819 de 2003, Decreto 4730 de 2005 y la Resolución No. 11 de 1997 del Consejo Superior de Política Fiscal – CONFIS, para la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial, asignando entre otros recursos presupuestales en el rubro de servicios financieros y servicios conexos, servicios inmobiliarios y servicios de leasing.

4. Que el contrato será financiado con recursos del Presupuesto Nacional, correspondientes a la vigencia fiscal 2020, según el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 12820 del diecisiete (17) de junio de 2020, expedido por la Coordinadora del Grupo de Ejecución Presupuestal de la Dirección Seccional de Administración Judicial Villavicencio con cargo a la Unidad Ejecutora 27-01-08-015 Tribunales y Juzgados, Rubro A-02-02-02-007 servicios financieros y servicios conexos, servicios inmobiliarios y servicios de leasing, Recursos 10 Con Situación de Fondos, por valor de VEINTE MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS ($20.874.284), incluido impuestos y aprobación de vigencias futuras (año 2021) mediante oficio de Autorización de vigencias futuras Rad.: 2-2020-045295 de fecha 11 de septiembre de 2020, suscrito por la Doctora Claudia Marcela Numa Páez, Directora General del Presupuesto Público Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público y oficio No. DEAJPLO20-128 del 16 de septiembre de 2020, suscrito por el Doctor Luis Antonio Suarez Alba, Director de la Unidad de Planeación de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial, por valor de CIENTO CUATRO MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS VEINTE PESOS ($104.371.420).

RESOLUCIÓN No. 1993 DE 2020

"Por la cual se ordena la adjudicación de un contrato en la modalidad de contratación directa".

5. Que, mediante estudios previos del veintiocho (28) de octubre de 2020, el Área Administrativa de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Villavicencio, evidencia la necesidad de suscribir un contrato de arrendamiento de un inmueble, al normal funcionamiento de una bodega de archivo inactivo de procesos para los Tribunales, Corporaciones y Despachos Judiciales del Distrito Judicial de Villavicencio – Meta, el cual ya se encuentra adecuado para la necesidad de la entidad.

6. Que, mediante RESOLUCION No. CSJMER20-121 miércoles, 28 de octubre de 2020, EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL META, indicó "Conceder autorización previa al Director Seccional de Administración Judicial de Villavicencio para que, según lo establecido en las disposiciones legales y reglamentarias, suscriba un contrato de arrendamiento, mediante la modalidad de contratación directa, cuyo objeto es tomar a título de arrendamiento un inmueble, con destino al funcionamiento de una (1) bodega de archivo inactivo de los Tribunales, Corporaciones y Despachos Judiciales del Distrito Judicial de Villavicencio, con una extensión de 1.100 metros cuadrados aproximadamente, ubicado en el perímetro urbano del municipio de Villavicencio - Meta y demarcado con la Carrera 27 No. 26C 40C y Calle 27 No. 26 – 81 del Barrio Porvenir, por valor de CIENTO VEINTICINCO MILLONES DOCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS CUATRO PESOS ($125.245.704), incluido impuestos, con un plazo de ejecución comprendido entre el primero (01) de noviembre de 2020 al treinta y uno (31) de octubre de 2021, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo".

7. Que, mediante Resolución No.1988 del treinta (30) de octubre de 2020, se justifica un proceso en la modalidad de contratación directa, relacionado con la necesidad antes relacionada dando así cumplimiento a lo establecido en el Decreto 1082 de 2015 en su artículo 2.2.1.2.1.4.11, "*Las Entidades Estatales pueden alquilar o arrendar inmuebles mediante contratación directa para lo cual deben seguir las siguientes reglas: 1. Verificar las condiciones del mercado inmobiliario en la ciudad en la que la Entidad Estatal requiere el inmueble. 2. Analizar y comparar las condiciones de los bienes inmuebles que satisfacen las necesidades identificadas y las opciones de arrendamiento, análisis que deberá tener en cuenta los principios y objetivos del sistema de compra y contratación pública*".

Por lo anterior,

RESUELVE

ARTICULO 1°: Adjudicar a la sociedad CONSULTORES INGENIEROS Y ARQUITECTOS LTDA-COINAR, con Número de Identificación Tributaria No. 822.007.497-0, representada legalmente por el señor CAMILO ANDRES NIÑO MORALES, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.121.827.016 de Villavicencio – Meta, facultado para contratar conforme a lo estipulado en el Certificado de Existencia y Representación Legal del 07 de octubre de 2020; propietario del inmueble objeto del presente contrato, como consta en la escritura pública No. 50 del 9 de enero de 2009, de la Notaría Primera del Circuito de Villavicencio, debidamente

RESOLUCIÓN No. 1993 DE 2020

"Por la cual se ordena la adjudicación de un contrato en la modalidad de contratación directa".

inscrita en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Villavicencio, con matrícula mobiliaria No. 230-140117; cédula catastral No. 50001010301200013000; el contrato en la modalidad de Contratación Directa, cuyo objeto es Tomar a título de arrendamiento un inmueble, con destino al normal funcionamiento de una bodega de archivo inactivo de procesos para los Tribunales, Corporaciones y Despachos Judiciales del Distrito Judicial de Villavicencio – Meta, con una extensión de 1.100 metros cuadrados aproximadamente ubicado en el perímetro urbano del municipio de Villavicencio – Meta y demarcado con la Carrera 27 número 26 c 40 y Calle 27 número 26 – 81 del barrio porvenir, por un periodo de tiempo comprendido entre el primero (01) de noviembre de 2020 y el treinta y uno (31) de octubre de 2021, por valor total de **CIENTO VEINTICINCO MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS CUATRO PESOS ($125.245.704),** por concepto de canon de arrendamiento, pagaderos a razón mensual de **DIEZ MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL CIENTO CUARENTA Y DOS PESOS ($10.437.142)** incluido impuestos.

ARTICULO 2°. Contra la presente resolución no procede recurso alguno por la vía gubernativa de conformidad con lo establecido en el parágrafo 1 del artículo 77 de la Ley 80 de 1993.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Proyectó: Natalia Lozada
Profesional Grado 11
Revisó: Ana Ceneth Leal Barón
Coordinadora de Asistencia Legal

Firmado Por:

JOSE LUIS FRANCO LAVERDE
DIRECTOR SECCIONAL ADMON JUDICIAL

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **db7f5e60635a33a1ed828c7658c1c2a6c816dc1199c2df1f9f3c4c80cccbe1ef**
Documento generado en 30/10/2020 04:35:02 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica